



GOBIERNO
DE TODOS



CAPAE
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

"2024, Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco"

Número de oficio: CAPAE/DG/UT/0022/2024

Asunto: Notoria incompetencia con folio 040080600001824
San Francisco de Campeche, Cam., a 24 de septiembre de 2024

C. Sheyla Guadalupe Uco Guzman

"Solicitante de SISAI"

Presente

Estimado solicitante por lo que respecta a la solicitud de información pública interpuesta oficialmente el 19 de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el folio 040080600001824, citado al rubro dirigida a esta Dependencia, información relativa:

¿Qué colonias han recibido mantenimiento en sus alcantarillados, debido a problemas por el acumulado de basura por las lluvias ? (SIC)}

Que acorde a lo dispuesto en el artículos 3 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, esta Unidad de Transparencia de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche es competente para de atender y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y efectuar las notificaciones a los solicitantes de la información que como respuesta se le informa, proporcionada por el área administrativa del sujeto obligado a las que el asunto corresponda.

Con fundamento en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, Reformada por Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1879, Tercera Sección, de fecha 6 de marzo de 2023, establece que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, se deberá comunicar al solicitante.

Ahora bien, respecto a la solicitud que se hiciera llegar a esta Unidad de Transparencia de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche se acuerda lo siguiente:

INFORMACION PROPORCIONADA y/o DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA. – *Estimado solicitante de informamos que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche no tiene funciones ni atribuciones para dar mantenimiento a sus alcantarillados, toda vez que, conforme al artículo 15 y 16 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es competencia del municipio tal como versa en lo siguiente:*

ARTÍCULO 159.- *El Municipio tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos municipales, así como los que en su caso asuma conforme a esta u otras normas legales.*





**GOBIERNO
DE TODOS**



CAPAE
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ARTÍCULO 160.- Son servicios públicos municipales:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, **tratamiento** y disposición de sus aguas residuales;

Por lo tanto, le sugerimos que vuelva a realizar la solicitud al municipio de Campeche o bien consultar su sitio oficial web la cual es el siguiente:

https://www.municipiocampeche.gob.mx/_tramites-servicios/limpieza-de-drenajes-pluviales-residuales-registros-pozos-de-absorcion-publicos/

Que tomando en consideración que el solicitante presenta su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se entenderá que aceptadas las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, motivo por el cual se procede a notificar esta resolución administrativa por conducto de la PNT, así como en los estrados de la oficina de esta Unidad de Transparencia la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; AV. Pedro Sainz de Baranda S/N Lote. 311, Ah-Kim-Pech, CP 24014, Campeche.

Así lo resolvió y firma la L.D. Paola Irazema Salinas Pech, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, siendo el día Veinticuatro del mes de septiembre de 2024 del año dos mil veinticuatro

L.D. PAOLA IRAZEMA SALINAS PECH, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA .

DOCUMENTO SUSCRITO MEDIANTE EL USO DEL CERTIFICADO eFIRMA, CON BASE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 6, 11 Y 27 FRACCIÓN V DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA Y USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y LA CIRCULAR SAIG04/SSIG/DTI/001/2020 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO 2020.

